

ACTA/No. NOVENTA Y CUATRO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-2596-23 instruido contra la licenciada Kenia Emperatriz Pérez Meléndez (caduca el 19 de diciembre de 2025). 2) Informativo D-1469-24 instruido contra el licenciado Armando Enrique Morán Alemán (caduca el 22 de diciembre de 2025). 3) Informativo D-1463-24 instruido contra la licenciada Yaneth del Carmen Pacheco de Lara (caduca el 22 de diciembre de 2025). 4) Informativo D-2130-24 instruido contra la licenciada Gladis del Carmen Orellana Espino (caduca el 5 de enero de 2026). **II. EXCUSAS.** 1) Excusa 3-E-2024. 2) Excusa 7/36-E-2024. 3) Excusa 13-E-2023. 4) Excusa 9-E-2023. Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta minutos; sin la presencia de los Magistrados Martínez García y Chicas quienes se encuentran en misión oficial; aún no se incorporan los Magistrados Suárez Magaña y López Jerez; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Once votos.** Autorizan con su voto los señores

Magistrados: Mejía, Dueñas, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.1)** Informativo D-2596-23 instruido contra la licenciada Kenia Emperatriz Pérez Meléndez (caduca el 19 de diciembre de 2025). **Se hace constar el ingreso del Magistrado Suárez Magaña quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Doce votos.** Licenciado R M expone informativo contra la licenciada Pérez Meléndez, que se conoció en sesión anterior y ha sido analizado por la Comisión de Abogacía y Notariado; a la referida profesional se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de seis años; acreditó justo impedimento por 28 días que fueron deducidos, no se solicitaron testimonios, presentó escrito hasta apertura a prueba y alegó condiciones médicas que documentó parcialmente, que le hurtaron sus sellos de notario, y reconoció extemporáneamente su responsabilidad; agrega que actualmente la profesional se encuentra suspendida en el ejercicio del notariado y dicha sanción finalizó el 13/12/2025; **se hace constar el ingreso del Magistrado López Jerez quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Trece votos.** Magistrado López Jerez realiza observación de forma; Magistrada Castillo Amaya consulta si la profesional reconoció su responsabilidad; licenciado M responde que la licenciada Pérez Meléndez reconoció extemporáneamente su responsabilidad en la etapa probatoria; Magistrada Castillo Amaya señala que siguiendo su criterio, según precedentes, considera que puede presentarse aún en esa etapa por lo que no concurriría con su voto; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Kenia Emperatriz Pérez Meléndez de**

incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-1469-24 instruido contra el licenciado Armando Enrique Morán Alemán (caduca el 22 de diciembre de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Morán Alemán, a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave por autorizar instrumento con omisión de una firma; alegó descuido, falta de mala fe y que otorgó nueva escritura de rectificación; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Armando Enrique Morán Alemán de la infracción de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-1463-24 instruido contra la licenciada Yaneth del Carmen Pacheco de Lara (caduca el 22 de diciembre de 2025). Licenciado D S expone informativo contra la licenciada Pacheco de Lara, a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave por autorizar instrumento en el que faltan seis firmas; alegó que las partes pueden comparecer a plasmar las firmas o huellas y reconoció su responsabilidad; Magistrado Marroquín Galo sugiere se justifique la razón por la que se propone la sanción de dos años seis meses; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Yaneth**

del Carmen Pacheco de Lara de la infracción de negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 4) Informativo D-2130-24 instruido contra la licenciada Gladis del Carmen Orellana Espino (caduca el 5 de enero de 2026). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Orellana Espino, a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave por autorizar dos instrumentos sin relacionar certificaciones de partidas de nacimiento de las solicitantes en calidad de hijas del causante; la profesional reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Gladis del Carmen Orellana Espino de la infracción de ignorancia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se procede al punto **II. EXCUSAS.** 1) Excusa 3-E-2024. **Se hace constar el retiro del Magistrado Marroquín Martínez.** Licenciada F R expone la excusa 3-E-2024 que ha tenido lugar en el recurso de casación que será de conocimiento del Pleno con referencia 1-C-2024, interpuesto en el proceso de ejecución forzosa, se excusan de conocer el Magistrado Alex David Marroquín Martínez y el entonces Magistrado Leonardo Ramírez Murcia, pues alegan haber conocido en segunda instancia en el recurso de apelación 15-APC-2023 y emitir la

resolución que impugna el recurrente, se propone separar del conocimiento del caso al Magistrado Marroquín Martínez y nombrar en su lugar al Magistrado suplente****;

Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar legal la abstención planteada por el Magistrado Alex David Marroquín Martínez, sepáresele de conformar éste Tribunal que conocerá del recurso de casación 1-C-2024; llámase al Magistrado suplente**; hágase saber éste nombramiento; comuníquese: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Excusa 7/36-E-2024. **Se hace constar el retiro del Magistrado Miguel Elías Martínez Cortez.** Licenciada R expone excusa acumulada 7 y 36-E-2024, interpuestas por los Magistrados Alex David Marroquín Martínez y Miguel Elías Martínez Cortez; así como también fue interpuesta por el entonces Magistrado Leonardo Ramírez Murcia y Magistrada Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, que se refiere al recurso de casación 2-C-2024, que será de conocimiento del Pleno, interpuesta en el proceso declarativo común de responsabilidad civil, el motivo que alegan los Magistrados es haber conocido en instancia previa, en primera instancia conoció el Magistrado Martínez Cortez, y en recurso de apelación la Sala de lo Civil dictó sentencia y fue suscrita por el Magistrado Marroquín Martínez y que actualmente ha sido impugnada en recurso de casación; la propuesta es separar a ambos del conocimiento y llamar en su lugar a los Magistrados suplentes **** y ****;

Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar legal las abstenciones planteadas por los Magistrados propietarios Alex David Marroquín Martínez y

Miguel Elías Martínez Cortez, sepáreseles de conformar éste Tribunal que conocerá del recurso de casación 2-C-2024; llámase a los Magistrados suplentes *** y*****, en su orden; hágase saber éste nombramiento; comuníquese: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. **Se hace constar el reingreso de los Magistrados Marroquín Martínez y Martínez Cortez.** Se procede al número 3) Excusa13-E-2023. Licenciada R expone excusa 13-E-2023 que ha sido presentada en el recurso de casación de conocimiento de Corte Plena 5-C-2022, interpuesto en el proceso declarativo común de existencia de obligaciones mercantiles, se excusa de conocer el Magistrado Héctor Nahún Martínez García inicialmente por estar conociendo de un amparo relacionado al caso; sin embargo, con el tiempo han surgido otros hechos, se declaró inadmisibile la demanda; asimismo, la Secretaría de la Sala de lo Constitucional rindió informe que no se registra caso activo, por lo que se propone declarar sin lugar la excusa planteada; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar sin lugar la excusa planteada por el Magistrado de la Sala de lo Constitucional Héctor Nahún Martínez García para abstenerse de conocer del recurso de casación 5-C-2022; comuníquese: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 4) Excusa 9-E-2023. **Se hace constar el retiro de los Magistrados Dueñas, Suárez Magaña y López Jerez.** Licenciada R expone excusa 9-E-2023, que relaciona escritos

dirigidos a Corte Plena, en los que el Magistrado Luis Javier Suárez Magaña suscribió resoluciones, por lo que presenta excusa; la propuesta es separar al Magistrado Suárez Magaña y llamar al Magistrado suplente ****; Magistrado Marroquín Martínez consulta si en procesos de amparos del peticionario las demandas fueron declaradas sin lugar e improcedentes, ya que ahora solicita lo mismo; Magistrado Marroquín Galo comprende que el solicitante respecto a los pronunciamientos de la Sala de lo Constitucional, ahora requiere que el Pleno revise tales actuaciones; Magistrado Marroquín Martínez opina que Corte Plena no puede pronunciarse, por lo que considera no deben determinar si es legal la abstención; Magistrado Presidente Mejía expresa que como petición planteada, debe responderse según derecho corresponde; Magistrada Castillo Amaya manifiesta que le fue difícil comprender la situación, en el proyecto donde se realiza el análisis no le queda claro la razón exacta pues se menciona que el hecho que el Magistrado Suárez Magaña haya conocido antes pondría en duda su imparcialidad para responder de los escritos del solicitante, y esa opina, no es la razón pues él no podría pronunciarse sobre solicitudes relacionadas con actos jurídicos donde él ha tenido posición expresa y decidido junto con los demás Magistrados que se han abstenido; consulta por qué no se mencionan los demás en el proyecto, sugiere debe haber relación, cuál es la base analítica y si debe resolverse sobre la misma base de los precedentes de los otros Magistrados donde las mismas circunstancias se aplicarían al Magistrado Suárez Magaña; Magistrado Presidente Mejía manifiesta que lo planteado por la Magistrada Castillo Amaya es atinado y cierto, está de acuerdo con relacionar las mismas circunstancias; Magistrado Rivas Romero expresa que le ha costado también comprender el caso

como a la Magistrada Castillo Amaya, consulta respecto a la resolución con referencia 22-2015, entiende que el Magistrado Suárez Magaña no suscribió la sentencia con dicha referencia sino únicamente la demanda con referencia 292-2019; licenciada R confirma que el Magistrado Suárez Magaña no suscribió la sentencia del amparo 22-2015, sino que resolución posterior en ese mismo en la que el actor solicitó ejecución forzosa; y luego, en el amparo 292-2019, la demanda se declaró improcedente y fue suscrita por el Magistrado Suárez Magaña; Magistrado Marroquín Martínez indica que la razón para apartar al Magistrado Suárez Magaña es porque él forma parte de la Sala de lo Constitucional y del Pleno, y como Corte Plena debe conocer, no puede tener las dos posibilidades de resolver; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar legal la abstención planteada por el Magistrado Luis Javier Suárez Magaña; sepáresele de conformar Tribunal que conocerá de los escritos presentados por J A G A; llámase al Magistrado suplente****: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado Presidente Mejía instruye se incorporen observaciones realizadas por la Magistrada Castillo Amaya. Se cierra sesión a las once horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día dieciséis de diciembre de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos*

4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; así como, los artículos 19, 20, 21, 24, 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP) y según reserva de información por acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. Asimismo, mediante resolución de inconstitucionalidad de las diez horas del día veinte de agosto de 2014 con ref. 7-2006, y resolución de amparo de los ochos horas con treinta minutos del día seis de julio de 2015 con ref. 482-2011. El presente documento consta de nueve páginas. San Salvador, a los seis días del mes de febrero de 2026. Suscribe: JULIA I. DEL CID.